H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en los artículos 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. José Cruz Moreno Serrano y Saúl Abarca Sánchez, y Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-773/2013 de fecha 4 de noviembre del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. José Cruz Moreno Serrano y Saúl Abarca Sánchez, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 1540/013 de fecha 7 de noviembre del año actual, suscrito por los CC. Diputados Francis Anel Bueno Sánchez y Orlando Lino Castellanos, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios número DGRH/0479 y 0647/2013, de fechas 22 de febrero y 6 de marzo del año 2013, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por jubilación a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. José Cruz Moreno Serrano, se encuentra adscrito a la Dirección de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, con la categoría de Perito Criminalista, plaza de confianza, contando con una antigüedad de 31 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de febrero del año en curso. Mientras que el C. Saúl Abarca Sánchez, se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Publica, con la categoría de Agente A, plaza de confianza y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año en curso.

CUARTO.- Que el C. José Cruz Moreno Serrano, nació el día 3 de mayo de 1958, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 293, correspondiente al mismo año, expedida por la Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, el día 20 de febrero de 2006, acreditando una edad de 55 años. Por su parte el C. Saúl Abarca Sánchez, nació el día 22 de mayo de 1959, según consta en el certificado del registro de nacimiento del acta No. 00218, correspondiente al mismo año, expedida por el Juez del Registro Civil de Coalcomán, Michoacán, el día 3 de octubre de 2003, acreditando una edad de 54 años.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederles pensión por Jubilación a los CC. José Cruz Moreno Serrano y Saúl Abarca Sánchez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente, el primero, a la categoría de Perito Criminalista, plaza de confianza, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de $16,599.04 y anual de $199,188.48; y el segundo a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Publica, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de $20,486.28 y anual de $245,835.36.

DICTAMEN

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. José Cruz Moreno Serrano, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Perito Criminalista, plaza de confianza, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de $16,599.04 y anualmente $199,188.48, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Saúl Abarca Sánchez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Publica, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de $20,486.28 y anualmente $245,835.36, autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo a que se afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.